INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2013

"ADQUISICION DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO"

ACLARACIÓN Nº 1

Por la presente, se comunica a todos los oferentes de la presente Licitación Pública Nacional Nº 08/2013 – Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento, las aclaraciones y repuestas a consultas realizadas:

ACLARACION: la Addenda Nº 1 de fecha 26/04/13, se ha emitido a los efectos de incentivar la participación de Empresas Nacionales dedicadas al rubro, que puedan proveer productos manufacturados en el territorio Nacional, bajo el único beneficio que confiere la aplicación del margen de preferencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello represente ninguna limitación a participar a firmas Nacionales que oferten productos finales importados.

CONSULTA 1: *se solicita la modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, inciso (c) Margen de Preferencia para productos Nacionales, en cuyo cuerpo de dicho apartado se dice respetar el margen de preferencia para productos nacionales conforme lo determina la Ley 4558/11, expresándose textualmente que la calificación y evaluación se determina "atendiendo al art. 3º de la Ley 4558/11. Sin embargo esa metodología no se ajusta a los términos y al espíritu de la Ley 4158/11, aplicable al caso de productos elaborados en el país a partir de materia prima importada, experimenta una transformación de su composición, forma o estructura original, que les confiere una nueva individualidad, caracterizados por el hecho de estar clasificados en una partida arancelarían(primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelaria Mercado Común del Sur)diferente a la de los insumos y materiales importados, disposición legal que el Pliego de Bases y condiciones no respeta. Mediante la licitación de nuestra referencia, la INC, está comprando un producto determinado: bolsas de papel Kraft a lo que le resulta inaplicable el inciso c) del referido art. 3º.....*

REPUESTA 1: el artículo 3º de la Ley *4158/11(mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional)*, en su cuerpo inextenso establece la aplicación del margen de preferencia para todos los casos previstos de imposición de dicho margen; lo cual fue señalado en el PBC en la **Sección II - 2. Requisitos para Calificación Posterior (C- Margen de preferencia)** y aprobado por la DNCP.

Obviamente, el inciso correspondiente será aplicado de acuerdo a la naturaleza del llamado, en este caso inciso b) *para la provisión de bolsas*, considerando lógicamente inaplicable el inciso c) – *mano de obra para obras viales*. Así mismo en la parte final del párrafo **(C- Margen de preferencia) del PBC,** se solicita como requisito para la aplicación del margen de preferencia, la presentación del documento expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, que certifica los productos y/o servicios como nacionales; por lo cual debe ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONSULTA 2: *en la ultima parte del mismo apartado Requisitos para Calificación Posterior (C- Margen de preferencia), se establece que el sistema de de adjudicación simultanea presupone la presentación de una sola oferta de productos de origen nacional, estableciéndose que el 40% restante se adjudicara al producto importado lo cual implica la suposición sin fundamento de que no habrá, mas de una oferta de productos nacionales.*

REPUESTA 2: La modalidad adjudicación por abastecimiento simultaneo se encuentra en las IAO 1.1 d); donde claramente se establece la forma a ser adjudicado señalando que al mejor precio se adjudicara el 60% y al siguiente el 40%, sin limitar a productos nacionales ni a importados, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y disposiciones que regula las contrataciones públicas.

Es importante mencionar que el párrafo mencionado en la consulta, solo se ha consignado a modo referencial, a fin de dejar en claro el mecanismo a ser aplicado en caso de que se de dicha condición, por lo que se debe ajustar al Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.